



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de marzo de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087-2024-CU. - CALLAO, 21 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 372 -2023-DIPSEC del 29 de diciembre de 2023, (Exp. 2064275) el Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional del Callao remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional del Callao remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, cuyo objetivo es de establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencia y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de Desarrollo Sostenible, en énfasis en la disminución de los índices que generan pobreza y las determinantes sociales de la salud que generan subdesarrollo a nivel del distrito, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigación, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión y técnicas en ambas instituciones y el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, posgrado y/o profesionales docentes;;

Que, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remiten informes favorables del citado convenio. Asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 027-2024-OCRI-UNAC del 08 de marzo de 2024, por el cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite conformidad al precitado Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2024-OAJ del 19 de marzo del 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO; en mérito a los informes técnicos y demás





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC, el artículo 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; el numeral 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, recomienda la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 21 de marzo del 2024, sobre CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 372 -2023-DIPSEC del 29 de diciembre de 2023; al Oficio N°0062- 2024-VRA/UNAC del 26 de enero de 2024; al Oficio N°067-2024-VRI-UNAC del 25 de febrero de 2024; al Informe Técnico N° 023-2024-OCRI-UNAC del 01 de marzo de 2024; al Oficio No 0204-2024-OPP del 16 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 351-2024-OAJ del 19 de marzo del 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


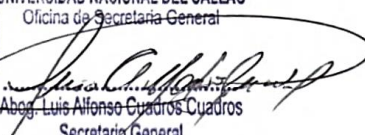
- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.